

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIX

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA | VIERNES, 25 DE FEBRERO DE 1972

No. 17,046

— CONTENIDO —

CONTENIDO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Decretos No. 15 y 16 de 2 de febrero de 1972, por los cuales se ordena la expropiación de unas fincas.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Agricultura y Ganadería

ORDENASE UNAS EXPROPIACIONES DE UNAS FINCAS.

DECRETO NUMERO 15 (De 2 de febrero de 1972)

Por el cual se ordena la expropiación para los fines de Reforma Agraria de la finca No. 2586, inscrita en el Registro Público de la Propiedad al Tomo 232, Folio 450, Sección de Chiriquí.

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO,

en uso de las facultades que le otorga el Artículo 49 de la Constitución Nacional,

CONSIDERANDO:

Que la ocupación precaria de tierras constituye uno de los más graves problemas sociales y económicos en la actual estructura agraria del país;

Que este problema afecta a más de dos tercios de la población rural panameña, que por tal causa, es población marginada de la vida nacional, y cuya incorporación dinámica al desarrollo del país es urgente;

Que no es posible seguir manteniendo esta situación, que, conforme lo demuestran los censos agropecuarios de la República, se agrava año tras año;

Que es imposible el buen uso y conservación de los recursos naturales, el progreso de la agricultura y la ganadería y el desarrollo de la economía nacional con tan alto porcentaje de la población del país segregada del consumo, a causa de sus bajísimos niveles de ingresos;

Que el artículo 49 de la Constitución Nacional establece que en casos de "interés social urgente", que exijan medidas rápidas, el Ejecutivo, puede decretar la expropiación y ocupación de la propiedad privada y la indemnización puede no ser previa;

Que el problema de los ocupantes precarios en tierras de propiedad privada es de interés social urgente y el Estado debe tomar con carácter de prioridad, medidas rápidas para su solución;

Que la Comisión de Reforma Agraria mediante Resolución CRA-436 de 10 de Noviembre de 1971, ha acordado facultar en forma amplia y suficiente al Director General, par que en nombre y representación de la misma y conforme a disposiciones constitucionales y legales vigentes solicite ante el Organó Ejecutivo Nacional la expropiación y ocupación inmediata por parte de la Comisión de Reforma Agraria, por motivo de interés social urgente de la Finca No. 2586, inscrita en el Registro de la Propiedad al folio 450, tomo 232, Sección de Chiriquí, bajo los términos y condiciones del Informe Técnico-Jurídico No. 52-71 de 10. de Octubre de 1971;

Que el Director General de la Comisión de Reforma Agraria, debidamente autorizado mediante Resolución CRA-436 de 10 de Noviembre de 1971 mencionada, ha solicitado al Organó Ejecutivo por activo de interés social urgente que decrete en favor de la Comisión de Reforma Agraria la expropiación y ocupación inmediata de la Finca No. 2586, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, al folio 450, tomo 232, Sección de Chiriquí, que tiene una superficie de 357 hectáreas con 8,807 metros cuadrados y que aparece inscrita a nombre de SOCIEDAD VALLE DEL BARU, S. A.;

Que el valor Catastral promedio de la finca comprendido entre el 27 de Diciembre de 1956 y el 20 de Septiembre de 1971, fecha de la solicitud de expropiación es de B/.9.802.04 (nueve mil ochocientos dos balboas con cuatro centésimos), suma que constituye el valor de indemnización y expropiación de la finca referida;

Que según consta en el oficio fechado el 21 de Septiembre de 1971, No. 228-01-66, de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la Finca No. 2586 que aparece inscrita a nombre de SOCIEDAD VALLE DEL BARU, S. A., está en mora en el pago del impuesto de inmuebles y debe por ese concepto al Tesoro Nacional la suma de B/.77.97 (setenta y siete balboas con noventa centésimos);

Que las disposiciones del Código Agrario son de orden público e interés social según lo establece el Artículo 21 del mismo;

Que es propósito firme del Gobierno Revolucionario adoptar medidas que tiendan a propiciar el desarrollo socioeconómico del país.

DECRETA:

ARTICULO 1o.- La expropiación en favor de la Comisión de Reforma Agraria y la ocupación inmediata, por motivo de interés social urgente definido en los Artículos 49 de la Constitución Nacional y 32 del Código Agrario, de la Finca No. 2586, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, al folio 450, tomo 232, Sección de Chiriquí, donde constan sus linderos, ubicado en el Corregimiento de Hato del Volcán, Distrito de Bugaba,

**GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO**

**DIRECTOR
JORGE W. PROSPERI S.**

**SUB-DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P.**

OFICINA:

Editora de La Nación (Vía Tocumen) Apartado 65A.
Panamá 9A, Panamá. Tel.: 66-1845 y 66-2360

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos

Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00.

En el Exterior B/8.00

Un año En la República: B/12.00

En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número cuatro: B/0.05 — Solicitarse en la Oficina de
ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4-11

**DECRETO NUMERO 16
(De 2 febrero de 1972)**

Por el cual se ordena la expropiación para los fines de Reforma Agraria de la finca No.2601, inscrita en el Registro Público de la Propiedad al tomo 236, folio 442, Sección de Colón.

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO,

en uso de las facultades que le otorga el Artículo 49 de la Constitución Nacional,

CONSIDERANDO:

Que la ocupación precaria de tierras constituye uno de los más graves problemas sociales y económicos del país;

Que este problema afecta a más de dos tercios de la población rural panameña, que por tal causa, es población marginada de la vida nacional, y cuya incorporación dinámica al desarrollo del país es urgente;

Que no es posible seguir manteniendo esta situación, que, conforme lo demuestran los censos agropecuarios de la República, se agrava año tras año;

Que es imposible el buen uso y conservación de los recursos naturales, el progreso de la agricultura y la ganadería y el desarrollo de la economía nacional con tan alto porcentaje de la población del país segregada del consumo, a causa de sus bajísimos niveles de ingresos;

Que el artículo 49 de la Constitución Nacional establece que en casos de "interés social urgente", que exijan medidas rápidas, el Ejecutivo, puede decretar la expropiación y ocupación de la propiedad privada y la indemnización puede no ser previa;

Que el problema de los ocupantes precarios en tierras de propiedad privada es de interés social urgente y el Estado debe tomar con carácter de prioridad, medidas para su solución;

Que la Comisión de Reforma Agraria mediante Resolución CRA-426 de 22 de Septiembre de 1971, ha acordado facultar en forma amplia y suficiente al Director General, para que en nombre y representación de la misma y conforme a disposiciones constitucionales y legales vigentes, solicite ante el Organismo Ejecutivo Nacional la expropiación y ocupación inmediata por parte de la Comisión de Reforma Agraria, por motivo de interés social urgente de la Finca No. 2601, inscrita en el Registro de la Propiedad al folio 442, tomo 236, Sección de Colón, bajo los términos y condiciones del Informe Técnico-Jurídico No. 46-71 de 13 de Septiembre de 1971;

Que el Director General de la Comisión de Reforma Agraria, debidamente autorizado mediante Resolución CRA-426 de 23 de Septiembre de 1971 mencionada, ha solicitado al Organismo Ejecutivo por motivo de interés social urgente que decreta en favor de la Comisión de Reforma Agraria la expropiación y ocupación inmediata de

ARTICULO 2o.- Ocúpese materialmente la Finca No.2586 aludida, en atención a la expropiación decretada,

ARTICULO 3o.- Ordénase al Señor Director General del Registro de la propiedad/ hacer la inscripción correspondiente a este Decreto para los fines del mismo y también el traspaso a nombre de la Comisión de Reforma Agraria de la finca objeto de expropiación;

ARTICULO 4o.- Ordénase pagar en bonos agrarios a los que aparecen inscritos como propietarios o acrediten derechos como tales, en proporción correspondiente, en concepto de indemnización la suma de B/9,802.04 (nueve mil ochocientos dos balboas con cuatro centésimos);

ARTICULO 5o.- Ordénase descontar del monto mencionado, a favor del Tesoro Nacional, la suma de B/77.97 (setenta y siete balboas con noventa y siete centésimos), que se adeuda al fisco en concepto de impuestos atrasados sobre el inmueble expropiado;

ARTICULO 6o.- Encárguese a la Contraloría General de la República, para que cancele el valor de la indemnización conforme lo ordenado en este Decreto tan pronto se inscriba en el Registro de la Propiedad;

ARTICULO 7o.- Este Decreto comenzará a regir desde la fecha de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de febrero de mil novecientos setenta y dos.

El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

El Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUCRE.

El Ministro de Agricultura
y Ganadería,

Ing. NILSON A. ESPINO

la Finca No.2601, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, al folio 442, tomo 236, Sección de Colón, que tiene una superficie de 181 hectáreas, más 1,202 m² y 8,300 m² y que aparece inscrita a nombre de MERCEDES DIAZ SIMANCA DE ASYN;

Que el valor Catastral promedio de la finca comprendido entre el 27 de Diciembre de 1956 y el 14 de Septiembre de 1971, fecha de la solicitud de expropiación es de B/12,869.22 (doce mil ochocientos sesenta y nueve con veintidós centésimos), suma que constituye el valor de indemnización y expropiación de la finca referida;

Que según consta en el oficio fechado el 14 de Septiembre de 1971, No. 228-02-317 de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la Finca No.2601 que aparece inscrita a nombre de MERCEDES DIAZ SIMANCA DE ASYN, está en mora en el pago de impuesto de inmuebles y debe por ese concepto al Tesoro Nacional la suma de B/175.30 (ciento setenta y cinco balboas con treinta centésimos);

Que las disposiciones del Código Agrario son de orden público e interés social, según lo establece el Artículo 21 del mismo;

Que es propósito firme del Gobierno Revolucionario adoptar medidas que tiendan a propiciar el desarrollo socioeconómico del país.

DECRETA:

ARTICULO 1o.- La expropiación en favor de la Comisión de Reforma Agraria y la ocupación inmediata, por motivo de interés social urgente definido en los Artículo 49 de la Constitución Nacional y 32 del Código Agrario, de la Finca No.2601, inscrita en el Registro Público de la propiedad, al folio 442, tomo 236, Sección de Colón, donde constan sus linderos; ubicado en el Corregimiento de Majagua, Distrito de Colón;

ARTICULO 2o.- Ocupese materialmente la Finca No. 2601 aludida en atención a la expropiación decretada;

ARTICULO 3o.- Ordénase al Señor Director General del Registro de la Propiedad hacer la inscripción correspondiente a este Decreto para los fines del mismo y también el traspaso a nombre de la Comisión de Reforma Agraria de la finca objeto de expropiación;

ARTICULO 4o.- Ordénase pagar en bonos agrarios a los que aparecen inscritos como propietarios o acrediten derechos como tales, en la proporción correspondiente, en concepto de indemnización la suma de B/B/12,869.22 (doce mil ochocientos sesenta y nueve balboas con veintidós centésimos).

ARTICULO 5o.- Ordénase descontar del monto mencionado, a favor del Tesoro Nacional, la suma de B/175.30 (ciento setenta y cinco con treinta centésimos), que se adeuda al fisco en concepto de impuestos atrasados sobre el inmueble expropiado;

ARTICULO 6o.- Encárguese a la Contraloría General de la República, para que cancele el valor de la indemnización conforme lo ordenado en este Decreto tan pronto se inscriba el mismo en el Registro de la Propiedad;

ARTICULO 7o.- Este Decreto comenzará a regir desde la fecha de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de febrero de mil novecientos setenta y dos.

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

El Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUCRE.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,

Ing. NILSON A. ESPINO.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO NUMERO 783

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) RODRIGO DE LA CRUZ ALVENDAS, varón, mayor de edad, panameño, casado en 1965, residente en David, Prov. de Chiriquí, banquero, con cédula de identidad personal No.8-107-802 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Avenida de Las Américas del Barrio Colón, Corregimiento de de éste Distrito, donde se hará una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: LUISA GONZALEZ CON, 11.50 Mts

Sur: LUCIA DE BENDINGURG CON, 20.70 Mts

Este: ENRIQUE A. VALLEJO CON, 8.50 Mts

Oeste: AVENIDA DE LAS AMERICAS CON, 18.42 Mts

Area total del terreno: TRESCIENTOS METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMETROS CUADRADOS (300.88 Mts 2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entreguénsese sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 22 de Diciembre de mil novecientos setenta y uno.

El Alcalde,

(Fdo.) Temístocles Arjona V.

El Jefe del Dpto. de Catastro
Municipal

Edith de la C. de Rodríguez

L 456661
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 822

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) RODRIGO DE LA CRUZ ALVENDAS, varón, mayor de edad, panameño, residente en David, Prov. de Chiriquí, de tránsito en ésta, casado en 1965, con cédula de I.P. No.8-102-802 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle Santa Rita y Ave. de las Américas del Barrio Colón Corregimiento de..... de éste Distrito, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: PREDIO DE LUZ A. CORNEJO Y GLADYS O. DE OLMEDO CON, 20.70 Mts
Sur: AVENIDA DE LAS AMERICAS CON, 4.35 Mts
Este: CALLE SANTA RITA CON, 27.05 Mts
Oeste: AVENIDA DE LAS AMERICAS CON, 8.67 Mts

Area total del terreno: CIENTO SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON QUINCE CENTIMETROS CUADRADOS (174.15 Mts 2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entreguénsese sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 29 de Diciembre de mil novecientos setenta y uno.

El Alcalde,

(Fdo.) Temístocles Arjona V.

El Jefe del Dpto. de Catastro
Municipal

(Fdo.) Edith de la C. de Rodríguez

L 456662
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 741

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) YOLANDA S. DE SOUSA, mujer, mayor de edad, residente en la Barriada Vega, panameña, casada, con Cédula de Identidad Personal No.4-59-1289 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle 3a. Matuna del Barrio Colón Corregimiento de éste Distrito, donde tiene una Casa-habitación distinguida con el número..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: José Manuel Sánchez y Mercilia Sánchez con 35.75 Mts.
Sur: Calle 3a. Matuna con 39.50 Mts.
Este: Manuel Quiroz Guillén con 40.03 Mts.
Oeste: Luis Hernández con 23.80 Mts.

Area total del terreno: Mil ciento setenta y cuatro metros cuadrados, con ochenta y dos centímetros. (1,174.82 Mts.2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11 de 6 de Marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entreguénsese sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 7 de Febrero de mil novecientos setenta y dos.

El Alcalde,

Temístocles Arjona V.

El Jefe del Dpto. de Catastro
Municipal

Edith De La C. de Rodríguez

L 456663
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 384

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) DIOMEDES DE LA CRUZ ALVENDAS, panameño, mayor de edad, casado, contratista, residente en Calle El Carmen No.3039, con cédula de I.P. No.8-46-704 en su propio nombre o en representación de su hijo DIOMEDES DE LA CRUZ LASSO ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle Las Mirandas del Barrio Colón Corregimiento de..... de éste Distrito, donde llevará a cabo una construcción distinguida con el número..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: CALLE LAS MIRANDAS CON, 20.00 Mts
Sur: CANAL DE DESAGUE PLUVIAL CON 10.92 Mts

Este: PREDIO DE ALCIBIADES DE LA CRUZ CON 29.64 Mts

Oeste: PREDIO DE ANATOLIA DE MORRONE CON 30.50 Mts

Area total del terreno: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON DIECISEIS CENTIMETROS CUADRADOS (459.16 Mts 2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entreguénsese sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 1o. de Junio de mil novecientos setenta.

El Alcalde,

(Fdo.) Temístocles Arjona V.

El Jefe del Dpto. de Catastro Municipal

(Fdo.) Bernabé Guerrero S.

L 456664

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en este tribunal se encuentra la solicitud de Matrimonio de Hecho presentada por la señora María Mercedes Vega Vigil, que en su parte pertinente dice así:

Y yo, Generoso H. Olmos, de generales conocidas en el poder que antecede, y con oficina en Calle "C" Norte, Edificio Gonzaine, Oficina A-11 de esta ciudad, donde recibo notificaciones personales, en nombre y representación de María Mercedes Vega Vigil, mujer, panameña, mayor de edad, vecina de Bugaba y portadora de la cédula de identidad personal número 4AV-51-819 por este medio vengo a solicitarle se sirva declarar la existencia de matrimonio de hecho entre mi mandante y el difunto Luis Batista Aguirre.

Fundo esta solicitud en los siguientes hechos:
PRIMERO: Que la señora María Mercedes Vega Vigil convivieron como marido y mujer por más de diez (10) años consecutivos en condiciones de singularidad y estabilidad, hasta el momento de la muerte de Luis Batista Aguirre.

SEGUNDO: Que de esta unión entre mi mandante y Luis Batista Aguirre no nació ningún hijo.

TERCERO: Que Luis Batista Aguirre falleció el día 29 de junio de 1970.

PETICION: Solicito al señor Juez muy respetuosamente que una vez hecha la declaración de matrimonio de hecho entre mi mandante y Luis Batista Aguirre, se sirva oficial al Registro Civil a fin de que se inscriba dicho matrimonio.

PRUEBAS: Acompañan a esta solicitud Cinco (5) declaraciones extrajuicio; y Certificado del Registro Civil. DERECHO: Ley 58 del 12 de diciembre de 1956. David, 6 de julio de 1971.

LIC. GENEROSO H. OLMOS

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la

Secretaría del Tribunal, hoy, trece (13) de julio de mil novecientos setentuno (1971), por el término de diez (10) días.

Juez Segundo del Circuito,

JULIO A. CANDANEDO

El Secretario,

J. S. Vega

L 369695

(Tercera Publicación)

EDICTO NUMERO 1624

EL SUSCRITO, ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA:

HACE SABER:

Que el señor (a) Ida María Bolaños Murillo: mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-21-305, residente en Panamá, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, por concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado El Coco del Barrio o Corregimiento de El Coco de este Distrito o Ciudad Cabecera donde tiene una casa-habitación distinguida con el número..... y cuyos linderos y medidas con los siguientes:

Norte: Predio de Carmen Bolaños de Pacheco, con 32.64 Mts.

Sur: Calle en proyecto, con 19.12 Mts.

Este: Calle en proyecto, con 48.60 Mts.

Oeste: Terreno municipal, con 46.00 Mts.

Area total del terreno: mil doscientos metros cuadrados, con veinticinco centímetros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entreguénsese sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 6 de julio de mil novecientos setenta y uno.

El Alcalde,

(Fdo.) Temístocles Arjona V.

El Jefe de Catastro Municipal,

(Fdo.) Bernabé Guerrero S.

L 432037

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 194

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) MARIO BOYD, varón, mayor de edad, natural de David, casado en 1952, ayudante de mecánico, residente en esta ciudad cabecera, con cédula de

I.P. No.4-21-1008 en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Barriada Santa Clara, Calle en Proyecto del Barrio Balboa Corregimiento de de éste Distrito, donde tiene una casa distinguida con el número..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: PREDIO DE SERGIO SAMANIEGO CON, 30.75 Mts

Sur: PREDIO DE ELIDODC OBANDO CON, 28.50 Mts

Este: PREDIO DE GILBERTO GOMEZ CON, 20.90 Mts

Oeste: CALLE EN PROYECTO CON, 20.70 Mts

Area total del terreno: SEISCIENTOS DOCE METROS CUADRADOS CON CUARENTA CENTIMETROS CUADRADOS (612.40 Mts 2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entreguésele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 6 de Septiembre de mil novecientos setenta y uno.

El Alcalde,

(Fdo.) Temístocles Arjona V.

El Jefe del Dpto. de Catastro Municipal

(Fdo.) Bernabé Guerrero S.

L 456874

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 195

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) MARIO BOYD, varón, panameño, casado en 1952, natural de David, residente en esta ciudad, ayudante de mecánico, con cédula de identidad personal No.4-21-1003 en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Ave. Kennedy del Barrio Balboa Corregimiento de..... de éste Distrito, donde tiene una casa distinguida con el número 4448 y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: PREDIO DE CAROLINA VELASQUEZ CON, 11.10 Mts

Sur: AVENIDA KENNEDY CON, 13.17 Mts

Este: CALLE EN PROYECTO CON, 24.80 Mts

Oeste: PREDIO DE SILVANO VELASCO CON, 24.18 Mts

Area total del terreno: DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS (292.00 Mts 2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entreguésele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 6 de Septiembre de mil novecientos setenta y uno.

El Alcalde,

(Fdo.) Temístocles Arjona V.

El Jefe del Dpto. de Catastro Municipal

(Fdo.) Bernabé Guerrero S.

L 456883

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 196

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) FAUSTINA FERNANDEZ DE BOYD, mujer, mayor de edad, panameña, residente en esta ciudad, casada en 1952, maestra con cédula de identidad personal No.47-57-817, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado La Seda del Barrio Balboa Corregimiento de..... de éste Distrito, donde tiene una casa distinguida con el número 4445 y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: AVENIDA KENNEDY CON, 12.78 Mts

Sur: PREDIO DE PEDRO R.B. AMORES CON, 12.82 Mts

Este: PREDIO DE JACINTO FERNANDEZ CON, 19.70 Mts

Oeste: PREDIO DE FLORINDA MURGAS CON, 19.70 Mts

Area total del terreno: DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (250.00 Mts 2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entreguésele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 6 de Septiembre de mil novecientos setenta y uno.

El Alcalde,

(Fdo.) Temístocles Arjona V.

El Jefe del Dpto. de Catastro
Municipal

(Fdo.) Bernabé Guerrero S.

L 456384
(Única publicación)

Area total del terreno: SEISCIENTOS TRECE
METROS CUADRADOS CON CUARENTA
CENTIMETROS CUADRADOS (613.44 Mts 2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo
Municipal No 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente
Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el
término de diez (10) días, para que dentro de dicho
término pueda oponerse la persona o personas que se
encuentren afectadas.

Entreguésele sendas copias del presente Edicto al
interesado, para su publicación por una sola vez en un
periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 28 de Septiembre de mil novecientos
setenta y uno.

El Alcalde,

(Fdo.) Temístocles Arjona V.

El Jefe del Dpto. de Catastro
Municipal,

(Fdo.) Bernabé Guerrero S.

L 456660
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá,
por este medio EMPLAZA a BERTA ALICIA BRANDAO
CACERES DE NOBLECILLA, para que dentro del término
de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete
número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la
última publicación de este edicto en un periódico de la
localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a
estar a derecho en el Juicio de Divorcio propuesto en su
contra por su esposo el señor SERGIO BOLIVAR
NOBLECILLA FLORES.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al
Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un
defensor de oficio con quien se seguirán todos los trámites
del juicio relacionadas con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en
lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan
al interesado para su publicación legal, hoy veintiocho (28)
de Enero de mil novecientos setenta y dos (1972).-

El Juez,

(Fdo.) LAO SANTIZO PEREZ.

Secretario.

(Fdo.) LUIS A. BARRIA,

L 456921
(Única publicación)

EDICTO No. 8-68

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión
de Reforma Agraria, en la Provincia de COCLE: al público:

HACE SABER:

Que el señor Benigno Villarreal Samaniego, vecino del
Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce portador
de la Cédula de Identidad Personal No. 7-2-1970, ha
solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante
Solicitud No. 2-0302 la Adjudicación a Título Oneroso, de
Dos (2) parcelas de tierra estatales adjudicables, ubicadas en
el Distrito de Aguadulce de esta Provincia y cuya
descripción es la siguiente:

PARCELA No. 1

Area 3 ha. más 1960.98 Mts2, ubicada en El Barrero,
Corregimiento de El Roble y cuyos linderos son:

NORTE: Camino al Jagüito y tierras Libres
Nacionales
SUR: Servidumbre que intercepta el camino a El
Barrero
ESTE: Camino de El Barrero a El Jagüito
OESTE: Terreno del Solicitante y camino a El
Barrero

PARCELA No. 2

Area 1 ha. más 8073.48 Mts.2, ubicada en El Barrero,
Corregimiento de El Roble y cuyos linderos son:

NORTE: Camino a El Jagüito
SUR: Santos Torres y Mariano Maizon
ESTE: Camino de El Jagüito a El Barrero
OESTE: Camino de El Barrero a El Jagüito

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en
lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del
Distrito de Aguadulce y en el de la Corregiduría de El
Roble y copias del mismo se entregarán al interesado para
que las haga publicar en los órganos de publicidad

EDICTO NUMERO 585

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA
CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) DIOMEDES ABEL DE LA CRUZ
ALVENDAS, varón, mayor de edad, panameño, casado,
industrial, residente en Calle Del Carmen No.3039, con
cédula de identidad personal No.8-46-704 en su propio
nombre o en representación de sus menores hijos SONIA
EDITH Y DIOMEDES DE LA CRUZ LASSO, ha solicitado
a este Despacho que se le adjudique a título de plena
propiedad, en concepto de venta un lote de terreno
municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle
Del Carmen del Barrio Balboa Corregimiento de..... de
este Distrito, donde tiene una casa-habitación distinguida
con el número 3039 y cuyos linderos y medidas son los
siguientes:

Norte: PREDIO DE FELIX R. DE LA CRUZ A. CON
42.36 Mts
Sur: PREDIOS DE CAROLINA DOMINGUEZ Y
PEDRO SOTOMAYOR CON 43.02 Mts
Este: PREDIO DE LUIS RAMOS CON 12.85 Mts
Oeste: CALLE DEL CARMEN CON 13.58 Mts

correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los trece días del mes de Febrero de 1968.

Manuel S. Rosas Q.
Funcionario Sustanciador

Hildebrando Quirós R.
Secretario Ad-Hoc
Asistente Provincial

L 83886
(Única publicación)

EDICTO No.31-68

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá: al público,

HACE SABER:

Que el señor Pedro Hernández Hernández, vecino del Corregimiento de Ollas Arriba, Distrito de Capira, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 8-214-107, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria Mediante Solicitud No. 8-182 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 ha, más 6530 mts². hectáreas, ubicada en Vaca Monte Corregimiento de Ollas Arriba del Distrito de Capira de esta Provincia, cuyos linderos son,

NORTE: Terrenos Nacionales y Camino de Ollas Arriba a Villa Carmen
SUR: Terrenos Nacionales y Terrenos de Antonio Hernández
ESTE: Terrenos de Antonio Hernández
OESTE: Terrenos de Juan Padilla

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Capira o en el de la Corregiduría de ----- y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los veintidós (22) días del mes de febrero de 1968.

MARIANO GONZALES
Funcionario Sustanciador

ILDA GUTIERREZ
Secretaria Ad-Hoc.

L 102735
(Única publicación)

EDICTO No.OPP-139-67

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá: al público,

HACE SABER:

Que el señor Elías Arturo Medina Villarreal, vecino del Corregimiento de Trinidad, Distrito de Capira, portador

de la Cédula de Identidad Personal No.7 AV-120-24, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No.8-0374 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 40 Hás. más 2553.51 M², ubicada en Trinidad, Corregimiento de Trinidad del Distrito de Capira de esta Provincia, cuyos linderos son,

NORTE: Quebrada Emilia y Terreno de Pedro Arias
SUR: Quebrada Samaniego y Terreno de Vicente Sánchez
ESTE: Terreno de Vicente Sánchez y Camino de El Congal a la Trinidad
OESTE: Quebrada Samaniego y Terreno de Miguel Velásquez

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Capira y en el de la Corregiduría de ----- y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los diecisiete días del mes de noviembre de 1967.

MARIANO GONZALEZ
Funcionario Sustanciador

Elsa M. Gálvez
Secretaria Ad-Hoc.

L 102733
(Única publicación)

AVISO

De conformidad con el Art. 777 del Código de Comercio, yo, JULIAN CHUNG-LO, notifico que he comprado a YAU FU JAU LEE el establecimiento comercial denominado "ABARROTERIA Y BODEGA DORIS", ubicada en la Calle Novena, No. 36, Parque Lefevre por medio de la Escritura Pública No. 250 de 25 de enero de 1972 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá.

Panamá, 25 de enero de 1972.

L- 436425
(Única publicación)

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante la Escritura Pública No. 658 de 19 de Febrero de 1972, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, he comprado al señor MANUEL JOSE CHUNG YAU el establecimiento comercial denominado "Abarroteria y Bodega El Dichoso", situado en Calle Domingo Díaz número nueve (9), Barriada Domingo Díaz, ciudad de Panamá.

Panamá, 10 de Febrero de 1972.

L- 456538
(Segunda Publicación)

ELISA CHEN CHAN